

acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 13 de enero de 2009.- El director general de Energía, Antonio Cejalvo Lapeña. C-815

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS DE CASTELLÓN

En relación con la solicitud de concesión de declaración de protección pública de las viviendas de acceso concertado, por el presente anuncio se notifica a: "Don HUGO MIURA VINALS", expediente 12/0016/2008, que, con fecha 9-12-2008, la Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Castellón, ha dictado trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución denegatoria:

"Incumplimiento del artículo 125 del Decreto 75/2007 de 18 de Mayo del Consell, por ser imprescindible para la concesión de la declaración solicitada, y no teniendo constancia de su aportación de la siguiente documentación: licencia de obras a nombre de la nueva promotora Sistamia SL, escritura de declaración de obra nueva a favor de la mercantil Sistamia SL debidamente registrada, el NIF de la empresa está sin cotejar"

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a redactar la propuesta de resolución, se le concede trámite de audiencia, al objeto que pueda aportar en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

No pudiéndose practicar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero se le notifica la presente

Castellón, a 16 de febrero de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS, LIDON BORDILS BERNAT. C-2169

* * *

En relación con la solicitud de concesión de declaración de protección pública de las viviendas de acceso concertado, por el presente anuncio se notifica a: "Don HUGO MIURA VINALS", expediente 12/0017/2008, que, con fecha 9-12-2008, la Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Castellón, ha dictado trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución denegatoria:

"Incumplimiento del artículo 125 del Decreto 75/2007 de 18 de Mayo del Consell, por ser imprescindible para la concesión de la declaración solicitada, y no teniendo constancia de su aportación de la siguiente documentación: licencia de obras a nombre de la nueva promotora Sistamia SL, escritura de declaración de obra nueva debidamente registrada, proyecto a nombre de Sistamia SL y las terrazas cubiertas han de computarse al 50%"

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a redactar la propuesta de resolución, se le concede trámite de audiencia, al objeto que pueda aportar en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

No pudiéndose practicar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero se le notifica la presente

Castellón, a 16 de febrero de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS, Lidón Bordils Bernat. C-2183

CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL

R.S. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N.º 1322

VISTO el texto de Revisión Salarial del año 2009, para el Sector de INDUSTRIA SIDEROMETALURGIA de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200185), previstas el art. 10 del convenio publicado en el BOP n.º 99 de 11 de agosto de 2007,

que fue suscrita con fecha 28 de enero de 2009 por la Comisión Paritaria del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA: PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 18 de febrero de 2009.- El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA ACUALIZACION TABLAS SALARIALES AÑO 2.009

Reunidos:

POR CCOO: Andrés Martínez Hervás; José M^a. Gutiérrez del Campo; David Haro Cueva; Andrés Tomás Pérez Medina; Bienvenido González Medina; Juan Francisco Alcolea Morcillo.

POR UGT: Ismael Sáez Vaquero; Vicente Chiva Gallén; Luis Hernández Hernández; Francisco García Capdevila; José Luis Javier González; Pascual Martínez Roig; Victor Manuel García Sedeño; Miguel Portea Rollo.

POR FEMECAS-UPEM: Pilar Dolz Traver; Ignacio Fuentes Finestres; Juan Blasco Pesudo; Pablo Colom Bernat; Manuel Verchili Agut; Juan Manuel Suárez Palacín.

Castellón 28 de Enero de 2.009

Acta de actualización de las Tablas salariales del Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Castellón, integrado por los Sindicatos Comisiones Obreras (C.C.OO.) e Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y por parte patronal por la Federación de Empresarios del Metal (FEMECAS) y Unión Provincial de Empresas del Metal (UPEM), se reúnen al objeto de proceder a la actualización de las Tablas salariales, correspondiente al año 2.009, en los siguientes puntos:

- Revisión salarial se tendrá en cuenta el IPC resultante a 31 de Diciembre de 2008, según certifique el INE, fuera superior en 0,6% al IPC previsto por el Gobierno para ese año se revisaran las tablas del 2008, sobre la base de las del 2007, en el exceso sobre dicha cifra, garantizando, en todo caso, un incremento de los salarios de tabla en un 0,9 sobre el IPC real. Las tablas así calculadas serán la base sobre la que se apliquen los incrementos pactados para el año 2008, si bien no devengaran atrasos.

El IPC Real certificado por el INE a 31 de Diciembre de 2.008, es de el 1,4 %, por lo que el incremento que corresponde a dicha revisión no procede.

- Incremento Salarial correspondiente al año 2.009, es el resultado de aplicar un incremento salarial de un 3,4%, resultante de añadir 1,4% al IPC previsto por el Gobierno (2%) sobre las tablas revisadas a 31 de Diciembre de 2008.

Se faculta a José María Gutiérrez del Campo y a D. Francisco García Capdevila, para que depositen la presente acta debidamente firmada ante la Dirección Territorial de Economía, Hacienda, y Empleo.

Y para que así conste, firman los intervinientes en el lugar y fecha a principio indicada.

A LA DIRECCION TERRITORIAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO.

Castellón a 28 de Enero de 2.009.

La Comisión Paritaria del convenio para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Castellón, formada por los Sindicatos Comisiones Obreras (C.C.OO.) e Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y por parte patronal por la Federación de Empresarios del Metal (FEMECAS), y Unión Provincial de Empresas del Metal (UPEM), al objeto de proceder a la actualización del convenio, correspondiente al año 2.009.

ACUERDAN

1) Actualizar las tablas correspondientes al año 2.008, no procede ya que el IPC, a 31 de Diciembre de 2008 fue el 1,4%, ya que el incremento para el 2008 fue de 3.5%, no operando la cláusula de revisión salarial.

2) Incrementar sobre las tablas actualizadas a 31 de diciembre de 2008 en un 3,4 %, incremento salarial, correspondiente al año 2.009.

La comisión paritaria tiene a bien adjuntarle, la documentación necesaria, para su registro en esas dependencias, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la mayor brevedad posible.

La documentación que se adjunta por la Comisión Paritaria, es la que a continuación se detalla:

- Hojas estadísticas del Convenio del Sector.
- Actas de acuerdo del incremento salarial, y revisión salarial correspondiente al año 2.009.
- Dos copias firmadas de las Tablas del Convenio y una sin firmar.

La Comisión Paritaria, delega la presentación de la documentación a los miembros de la misma, José María Gutiérrez del Campo con D.N.I. 28.943.691-P y D. Francisco García Capdevila con D.N.I. 18.899.748-G, con domicilio a efectos de comunicación en Castellón Plaza Las Aulas Nº6, Tel. 964 22 60 16.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su interés, reciba un cordial saludo.

José María Gutiérrez del Campo, D.N.I. 28.943.691-P.- Francisco García Capdevila, D.N.I. 18.899.748-G.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2009

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE	SALARIO DIARIO	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE
1	1.067,93 euros		65,75 euros	3,97 euros
2	1.051,17 euros		65,75 euros	3,97 euros
3	991,34 euros		65,75 euros	3,97 euros
4	964,71 euros		65,75 euros	3,97 euros
5	927,10 euros	30,48 euros	65,75 euros	3,97 euros
6	897,86 euros	29,79 euros	65,75 euros	3,97 euros
7	877,82 euros	28,86 euros	65,75 euros	3,97 euros
8 (MENOR DE 16 A 18 AÑOS)	849,09 euros	21,34 euros	65,75 euros	3,97 euros
8 (MAYOR DE 18 AÑOS 1º AÑO)	850,61 euros		65,75 euros	3,97 euros
8 (MAYOR DE 18 AÑOS 2º AÑO)	713,63 euros		65,75 euros	3,97 euros

PASO DEL SALARIO DIARIO A MENSUAL=S.B.*365DIAS/12 MESES

PLUS CONVENIO 25 DIAS MENSUALES COTIZABLE

PLUS TRANSPORTE DIAS TRABAJADOS Y PUENTES NO COTIZABLE

Media dieta	10,15 euros
Dieta Completa	33,24 euros
Km	0,26 euros

Anexo Electricista y Fontaneros.

Plus de Trabajo	9,34 euros
Plus de Trabajo Aprendiz	4,80 euros
Plus de Locomoción	6,71 euros
Plus Localización Semanal	57,97 euros
De Lunes a Viernes	5,00 euros

Sabados	11,00 euros
Domingos y festivos	21,53 euros

PLUS DE PARADA

Plus de Parada de L - V	29,34
Plus de Parada S,D y Fest.	78,24
	C-2176

* * *

SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 09:30 horas del día 2 de febrero de 2009 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada HOSTURIONDA cuyos ámbitos territorial y profesional son:

LOCAL Y HOSTELERÍA Y TURISMO.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

DON PEDRO LOZAR MUÑOZ, D.N.I. 53.223.669-J y con domicilio en C/ Argelita, 20 de Onda.

DON JORGE MARTÍN CUBERO, D.N.I. 52.796.939 y domicilio en C/ Concepción, 41-4B de Onda.

DON RICARDO ROMERO GÓMEZ, D.N.I. 52.794.815 y con domicilio en C/ Cervantes, 9 de Onda.

Castellón, a 4 de febrero de 2009.- La Jefa de Servicio de Trabajo y Seguridad Laboral, Carmen Berbís Mas. 1490

CONSELLERIA DE SANIDAD

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente BE-303/2008 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 19/10/1990 se concede a AYZA ALBIOL, JUAN autorización sanitaria de funcionamiento 191090/02/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en CMNO PEBLET Km. 2,5 PENISCOLA (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 6296 de fecha 06/08/2008 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 15/12/2009 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Consellería de Sanidad, sobre autorización de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de la Consellería de Sanidad de 6 de junio de 1997, dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 191090/02/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 4 de Febrero de 2009.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo. Elvira Bosch Reig. 1636

* * *

VISTO el expediente BE-302/2008 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 21/05/1985 se concede a SERCOIN S.A. autorización sanitaria de funcionamiento 210585/03/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en CTRA CS 500 TERMINO DE PENISCOLA PENISCOLA (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 6454 de fecha 19/08/2008 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 15/12/2009 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Consellería de Sanidad, sobre autorización de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de la Consellería de Sanidad de 6 de junio de 1997, dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 210585/03/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante